

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 2 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 17 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2755.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Convocatoria.

A tenor de lo que preceptúa el artículo 61 de la vigente ley orgánica provincial y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma, vengo en convocar á sesion extraordinaria á la Diputación provincial para el viérnes 28 del actual, á las once de la mañana, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Ratificación de los acuerdos interinamente adoptados por la Comisión provincial.
- 2.º Acordar lo procedente respecto á la devolución á la provincia del sobrante de los Bonos destinados á la amortización de los antiguos billetes de calderilla catalana, cuyo derecho reconoce la Real orden de 4 de Setiembre último.
- Y 3.º Resolucion de la renuncia del cargo de Diputado provincial presentada por D. Juan Fonts Trilla.

Tarragona 18 de Diciembre de 1883.
—El Gobernador, F. Rando y Barzo.

DISCURSO

LEIDO POR

S. M. EL REY

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

verificada el 15 de Diciembre de 1883.

Sres. Senadores y Diputados: A la profunda satisfacción que siempre experimento al encontrarme en el seno de la Representación Nacional, únese en la ocasión presente la emoción que en mi ánimo despierta el recuerdo de los sucesos ocurridos desde la suspensión de vuestras tareas, y el anhelo que, al par del país, siento de pedir á vuestra patriótica cooperación los medios de devolver á la patria la paz moral y la confianza en sí propia, un instante interrumpida.

Estos solemnes momentos que las prácticas constitucionales han consagrado, ofrecen la singularísima ventaja de permitir á los Poderes públicos suspender su atención por los negocios de cada día solicitada, para volverla al pasado, y prescindiendo de los detalles, que son como trabazón momentánea de los hechos, fijarla en las etapas recorridas y comparar lo ya conseguido con lo que resta por hacer y con las aspiraciones del país, á cuya realización nos debemos. Por mi parte, desde que la voluntad del pueblo me llamó al Trono de mis mayores, he fundado el cumplimiento de mis deberes constitucionales en llevar á término la obra de paz y de reconstitución que Dios á todos nos encomendaba, olvidando para ello el pasado y pidiendo á todos los españoles su concurso, sin exigir á nadie que renunciase á sus aspiraciones doctrinales.

De este sagrado propósito no me he apartado un punto, ni se han apartado tampoco mis Gobiernos, que al par vuestro, Representantes del país, tienen derecho á recordar los perseverantes esfuerzos con que habéis procurado afirmar el orden social, bien supremo de las naciones.

La alteza de este propósito y la simpatía con que propios y extraños siguen la reorganización de nuestra patria, creó en todos los ánimos la confianza de que los tristes ejemplos del pasado no habían de reproducirse; creencia que hizo más vivo el dolor con que he visto aparecer una insurrección que, á pesar de su efímera existencia, ha sido bastante para sembrar la alarma, quebrantar la confianza y escandalizar á las demás Naciones. La dolorosa sorpresa del país, trocada instantáneamente en reprobación unánime, ahogó la triste sedición en su origen, probando así á los que por nosotros se interesan, que si no están aún lejos los tiempos en que los partidos se creían autorizados á los llamamientos á la fuerza, han desaparecido para siempre las probabilidades de que los procedimientos de violencia encuentren simpatía en un país que, satisfecho porque se siente libre, sabe bien los males que las perturbaciones le traen, sin acertar á descubrir los beneficios que pueden alcanzarse á través de la indisciplina militar y de la guerra civil. Sentimientos son éstos y manifestación de la opinión es aquella que deben infundirnos confianza, porque nos prueban que el bien nunca es estéril y que ha bastado que la Nación gocé por breves momentos las venturas de la paz y de la libertad que la Monarquía constitucional le garan-

tiza, para que por sí sola y con decisión incontrastable, detenga á los que quieren arrancárselas, y sofoque las tentativas de perturbaciones civiles, imposibles de atribuir móviles levantados, cuando dadas al olvido las discordias pasadas, esté abierto el campo legal á todas las opiniones.

La rapidez con que se dispó el peligro me permitió llevar á cabo el de largo tiempo proyectado viaje á las cortes extranjeras, con el cual, al par que satisfacía deudas de amistad y de afecto, me proponía estrechar los lazos entre España y los demás países, seguro de que tanto más de cerca se vea y mejor se conozca á nuestra patria, mayor ha de ser la estimación que merezca. Tuve así ocasión de experimentarlo cerca de los Emperadores de Austria y de Alemania, del Rey de los belgas y del Presidente de la República francesa, recogiendo en todas partes testimonios de consideración, tanto más halagüeños, cuanto que á nombre de la patria española se me ofrecían, sin que los incidentes ocurridos durante el viaje hayan producido otro resultado que el de aumentar la cordialidad de relaciones con los países citados, y el de haber provocado á mi vuelta á España una de aquellas manifestaciones, sólo posibles cuando el Monarca y el pueblo se encuentran unidos en un mismo ardiente sentimiento y suficiente para compensar con exceso la tristeza en Mí producida por el espectáculo de la última insurrección.

De esa cordialidad de relaciones encontraréis testimonio en la nota publicada en la Gaceta oficial acerca del estado de nuestras relaciones con Francia y en la visita que el Príncipe Im-

perial de Alemania, á nombre de su Augusto Padre, se ha servido hacerme. También las hallaréis y las encontrará el país, que habrá de tocar inmediatamente sus beneficios, en el protocolo firmado con Inglaterra para mejorar las relaciones comerciales entre ambos países, con ventaja de nuestra agricultura, y el cual os será inmediatamente sometido, y en las negociaciones próximas ya á feliz término, para el establecimiento de Tratados de comercio con Portugal, con Italia, con Dinamarca y con el Reino de los Países Bajos. Y como el comercio español no sólo se desarrolla en Europa, sino que tiene aún más altos intereses en el continente americano, nuestros Representantes acreditados en los diversos Estados del Sur han recibido instrucciones terminantes para promover con ellos Tratados de comercio, mientras que una negociación ya entablada con los Estados Unidos permitirá asegurar aquel poderoso mercado á los riquísimos productos de las islas de Cuba y Puerto Rico.

Al par de estas negociaciones, tengo la satisfacción de anunciaros el cumplimiento del art. 8.º del Tratado de Wad-Rás y la cesión del territorio de Ifni, para el establecimiento de la pesquería en aquél reconocida á España, cuyo cumplimiento por parte del Emperador de Marruecos ha dado á nuestras relaciones con aquel Imperio la base de paz y estabilidad que deseo sinceramente mantener.

Me cabe, pues, la satisfacción de anunciaros el excelente estado de nuestras relaciones con todas las Potencias, y de aseguraros que la base de estas relaciones es tanto más sólida, cuanto que se funda en el mutuo respeto y consideración entre Naciones que, no teniendo nada que temer de nuestro engrandecimiento ni nada que recelar de nuestros propósitos, miran con simpatía á un pueblo que se consagra exclusivamente al desenvolvimiento de su riqueza y á la mejora de su estado económico y administrativo.

Las relaciones con la Santa Sede, penetradas del mismo espíritu de cordialidad, son para mi Gobierno prenda segura de que habrán de resolverse de acuerdo con la potestad del Soberano Pontífice todas aquellas cuestiones que por su índole pudieran afectar al sentimiento religioso de este país esencialmente católico.

Este mismo satisfactorio estado de nuestras relaciones exteriores, y esta misma estimación y respeto que merecemos á las Potencias extranjeras, nos permite volver con todo ahinco la atención á los asuntos interiores, y aprovechando la lección que los acontecimientos nos han ofrecido, dar á

nuestra Administración aquellas condiciones que alejen para siempre las probabilidades de que puedan repetirse los sucesos que lamentamos.

Ellos motivaron que el Gobierno que asistió al término de vuestras sesiones presentara su dimisión. Al admitirla, y en suspenso las Cortes, confié el encargo de constituir un nuevo Gobierno al Presidente del Congreso, á quien vuestros sufragios habían señalado como el más genuino representante de la mayoría parlamentaria. Fuerte con este título y esperanzado de aquel concurso, estima mi Gobierno que en la legislatura que hoy comienza, vuestra atención y vuestras discusiones, apartándose de las contiendas políticas que en los últimos tiempos os ocuparon, han de fijarse preferentemente en la serie de reformas administrativas y económicas que la opinión reclama, que las circunstancias hacen indispensables y que Yo fío á vuestra sabiduría y á vuestro patriotismo.

Al frente de todas ellas figuran las que á la organización de las fuerzas militares se refieren. Reflejo de la Nación, resumen de todas sus cualidades y de su estado social, el Ejército reclama vuestra atención más solícita. A corregir sus defectos, á hacer predominar en él sus gloriosas tradiciones, á penetrarlo del severo espíritu de la disciplina y á aumentar su eficiencia para el combate se encaminan todos los esfuerzos de mi Gobierno. Atento á esos principios y buscando el vigor que nace de la unidad y la rapidez en la expedición de los asuntos del servicio, ha reorganizado ya el Ministerio de la Guerra y la Junta consultiva y creado los mandos por zonas militares, medio el más poderoso y económico de concentrar las fuerzas. A igual principio han obedecido las reformas en las tropas de Artillería é Ingenieros. La de la justicia militar ha sido hecha con arreglo á las bases de la ley de 15 de Julio de 1882. A necesidades de otra índole, pero no menos apremiantes, ha obedecido la creación de la escala de reserva del arma de Infantería y la de otra general para los sargentos segundos, á quienes se ha abierto un porvenir de que antes carecían. Todas estas reformas, principio y nada más de otras más importantes, encontrarán su complemento en los proyectos de ley que el Gobierno va á presentaros y que irán encaminados á crear una nueva división territorial militar; á mejorar la situación de las clases desde soldado á Coronel; á regularizar las pensiones militares en lo referente á orfandades y viudedades, así como los ascensos y recom-

penas, que deberán fundarse en principios de equidad y en el reconocimiento del mérito; á reformar el reemplazo, estableciendo el servicio militar obligatorio; á introducir en la escala de reserva del Estado Mayor general las alteraciones que son compatibles con el fin para que fué creada y con la justa consideración á que son acreedores los ilustres veteranos que han alcanzado las altas jerarquías militares, y por último, á organizar la requisa del ganado que la movilización del Ejército ó su establecimiento en pie de guerra hacen indispensable.

Los problemas que la Marina militar suscita y las preocupaciones de la opinión pública de que se hicieron eco vuestros últimos debates, han movido á mi Gobierno á someter esas cuestiones al examen de una Junta que, además de la competencia de sus individuos, ofrece ocasión propicia á todas las inteligencias de contribuir á realizar la aspiración nacional de tener una Marina proporcionada, dentro de los recursos del Estado, á las necesidades de nuestras posesiones insulares y de nuestras costas en la Península. Entre tanto prepara sus resoluciones, en los arsenales se siguen con actividad los trabajos de habilitación y construcción de trece buques de distintas condiciones, á cuya terminación contribuye la industria nacional con cuanto le es permitido en su actual estado.

Emprendidas graves reformas en la Administración de justicia, no sería posible detenerse en el camino sin aumentar una confusión cuyos malos efectos se dejan ya sentir. La organización completa de los Tribunales que han de entender en materia criminal con la consiguiente reforma del Código penal y de la ley de Enjuiciamiento para confiar á los de policía correccional todos los hechos de insignificancia relativa, reservando los verdaderos delitos para el Jurado, será objeto de otros tantos proyectos de ley, que elaborados con el concurso de altas eminencias del Foro, os serán inmediatamente sometidos. Consecuencia de estas reformas, se os propondrá también la modificación de la ley de Casación criminal, dirigida á establecer aquellas garantías y precauciones que hagan más fácil y seguro el planteamiento del Jurado. Los intereses de los ciudadanos que de la Administración de justicia necesiten, exigen á su vez reformas en la ley de Enjuiciamiento civil, que economizando los gastos de todo juicio, esclarezcan los medios de la defensa; y en este mismo orden de ideas se os presentará una reforma de la ley Hipotecaria, que aumentando las garantías de que ya

disfruta la propiedad inmueble, facilite cuanto se refiera al crédito territorial, tan necesitado, pero tan embrionario en nuestro país. Mientras todas estas reformas se preparan y realizan, mi Gobierno impulsará vigorosamente la discusión del Código de Comercio y la obra magna de la codificación civil.

La supresión del cepo y del grillete ha llevado á nuestras provincias de América la convicción de la sinceridad con que se practica la ley de abolición de la esclavitud y del solícito cuidado con que se prepara á la raza de color para entrar en la vida de los hombres libres. Esta gran transformación del trabajo en aquellas islas, impone al Gobierno estrechos deberes para abatir el consumo y desarrollar la producción, á cuyo fin se encamina la preparación de Tratados de comercio y la reforma de los Aranceles de Aduanas, de que se os dará cuenta oportunamente. Un proyecto de ley relativo á la manera de hacer constar los actos del estado civil y la reforma de la ley Hipotecaria, con aplicación ambas á Cuba y Puerto Rico, será sometido á vuestro examen. El Archipiélago Filipino, en constante progreso y desarrollo, merece la especial atención de mi Gobierno, que se prepara á la organización de Municipios y á la garantía jurídica de la propiedad territorial, que empieza por todas partes á consolidarse. Todo esto, unido al gradual planteamiento en las provincias de Cuba y Puerto Rico de las leyes peninsulares y al preferente cuidado con que atenderá mi Gobierno al desarrollo de la enseñanza, fijándose especialmente en la creación de Escuelas de Artes y Oficios y profesionales, completa un programa cuya realización acelerará el progreso de aquella preciosa parte del territorio español.

Las reformas de la instrucción pública, empezadas durante el interregno parlamentario por el anterior Gabinete, han sido y continúan siendo objeto preferente del actual, y darán ocasión á proyectos de ley para la modificación de la primera y segunda enseñanza, de que el Estado habrá de encargarse en nombre de la cultura necesaria para la educación de los ciudadanos y para desarrollar la popular por medio de las Escuelas de Artes y Oficios. Con ellas, y después de impulsar la investigación de nuestras riquezas históricas y artísticas, coincidirá la creación de Museos de enseñanza que difundan los conocimientos de las Bellas Artes. La manera de regularizar la preferencia en las obras públicas y de asegurar la rapidez y la economía en su ejecución: el modo de armonizar la investigación y explotación de la riqueza minera con

los derechos de la propiedad territorial y el aprovechamiento de aguas, de tan vital interés para España, serán á su vez asunto de medidas legislativas.

Viva satisfacción me produce el anunciaros que la Hacienda, por consecuencia de la paz, de las leyes que sucesivamente habéis votado, y de la perseverancia empleada en el exacto cumplimiento del plan financiero en ellas trazado, alcanza un grado de prosperidad y de normalidad tal, que hace sentir cercano el día en que aun los gastos del presupuesto extraordinario se cubran con recursos ordinarios, consiguiendo así para esta parte de nuestra Hacienda, la nivelación que ya se ha logrado para los gastos de carácter permanente. Así permite esperar el resultado de la recaudación del presupuesto corriente y la liquidación del anterior, que excede á las previsiones legislativas. Mientras se realice aquel ideal, á que todas las naciones cultas aspiran y muy pocas alcanzan, entiende mi Gobierno que con la reorganización de importantes servicios administrativos, se encontrarán medios suficientes para atender á todos los gastos, así ordinarios como extraordinarios, fortaleciendo al propio tiempo el Tesoro con el concurso de Cajas, hoy separadas del mismo, y la acción fiscal con la intervención del Ministerio de Hacienda en los gastos de todos los Departamentos ministeriales. Al presupuesto del Estado, que se os someterá inmediatamente, acompañarán las oportunas medidas legislativas para realizar los fines indicados.

La transformación que viene sufriendo en España nuestro régimen administrativo, en consonancia con sus progresos políticos y con las ideas de descentralización que á ellos van unidas, hace indispensable la reforma de las leyes por las cuales se gobiernan las provincias y la vida municipal se relaciona con el Estado. Dos proyectos de ley á estos fines encaminados serán inmediatamente sometidos á vuestra deliberación. A ellos acompañará otro de indiscutible urgencia, en el cual se os propondrá la organización completa de la policía de seguridad sobre bases reconocidas como buenas y probadas por la experiencia de otros pueblos. La situación de los Establecimientos penales, insuficientes ya para contener el número de criminales que en ellos expían su delito, y en los cuales la sola aglomeración de penados da lugar á toda clase de perversiones y convierte en intolerable la situación de los delincuentes, al par que hace imposible su reforma moral, viene preocupando desde hace tiempo la atención de mi Gobierno. A fin de

poner término á esos males, se os presentará inmediatamente un proyecto de ley para la construcción de penitenciarías donde las prescripciones del Código penal tengan cumplido efecto. También la situación de la Beneficencia pública y la de los patronatos que de largo tiempo se vienen regularizando, será objeto de otra medida legislativa, en breve plazo sometida á vuestra deliberación.

Cuando esas reformas hayan sido ampliamente discutidas y votadas, cree mi Gobierno llegado el momento de someter á las Cortes la única ley de carácter verdaderamente político, que á su juicio debe ocuparos en la presente legislatura, y que por su condición y naturaleza coincide siempre con el término de los Parlamentos llamados á establecerla. Tal es la forma de la ley Electoral para la elección de Diputados á Cortes. Desde el momento en el cual vuestra sabiduría y vuestros votos decidieron que las corporaciones populares tuviesen por origen el extenso y lato sufragio que determinó la ley de 29 de Agosto de 1882, se ha hecho, á juicio de mi Gobierno, indeclinable el cumplimiento de la promesa en ella contenida; porque una vez reconocida la justicia de hacer desaparecer el censo como base del derecho de elegir las Corporaciones provinciales, fuera imposible mantenerlo para el mandato de los Legisladores.

A este propósito mi Gobierno os presentará un proyecto de ley para la organización de esa función, la más importante de la vida política, en el cual la universalización del sufragio ofrecerá al propio tiempo equitativa representación á todos los intereses sociales. Sancionada esta ley, habriais, Sres. Diputados y Senadores, determinado por vuestra propia voluntad el límite de la misión que el país os confió. Entonces mi Gobierno, si él fuera el llamado á presidir las nuevas elecciones, fiel á los compromisos contraídos, y si la opinión pública la reclamase, como en su sentir hoy la reclama, sometería á las nuevas Cortes un proyecto de revisión constitucional, encaminada á terminar las diferencias políticas que hoy existen entre los partidos, porque sin abrir período constituyente ni poner á discusión nada de cuanto á las instituciones se refiere, llevaría al Código fundamental principios sobre los cuales se ha disputado bastante tiempo, para que todos los que se interesan por la tranquilidad de la patria aspiren á verlos definitivamente reconocidos en la Constitución del Estado.

Tal es, Sres. Senadores y Diputados,

el programa de trabajos legislativos que el Gobierno somete á vuestro celo y á vuestra inteligencia. Ardua es la tarea, largo el camino, trabajosa la empresa; pero no hay obstáculos ni dificultades que arredren á los que en el cumplimiento del deber se inspiran. Si las decepciones y los desengaños llaman de nuevo á nuestras puertas, que no les responda desde dentro el desfallecimiento, propio sólo de los que no tienen fe en sus ideales. Y si no podemos responder de los acontecimientos, ni borrar en una hora el pasado, ofrezcamos á la patria la resolución inquebrantable de continuar sin descanso la obra emprendida para consolidar la libertad sobre la base del orden. A la sinceridad de ese propósito responde ya, bien lo habéis visto, la confianza de la Nación, única prenda segura de la estabilidad del sistema constitucional, á costa de tanto sacrificio conquistado.

Sres. Diputados y Senadores: A vuestro patriotismo fio tan altos designios: cuanto más grande es la solemnidad de los momentos, mayor ha de ser la intimidad entre el Rey y los representantes del pueblo, de cuyo bien somos todos guardadores; á vosotros, lo sé bien, no ha de faltáros la energía ni la perseverancia; á Mí no ha de abandonarme jamás la confianza en los destinos del país, ni la inquebrantable resolución de llevar adelante, sin vacilaciones ni desalientos, la misión de paz y libertad que me está confiada. Unidos en estos sentimientos, no es aventurado presentir el término feliz de tanto esfuerzo; que si la marcha de los acontecimientos está en la mano de Dios, la grandeza del propósito y la firmeza de la convicción tienen de antemano asegurada la bendición de la Providencia y el éxito de sus empresas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2756.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Clases pasivas.

Ordenado por la Direccion general del Tesoro público que se abra el pago de los haberes del presente mes á las clases activas y pasivas de esta provincia, en el día de mañana, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 18 de Diciembre de 1883.
Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 2757.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la reparacion de la caseta de Carabineros del punto de Cunit y construccion de un aljibe, formado de acuerdo con el Jefe de esta Comandancia, cuyo acto tendrá lugar en la Delegacion de Hacienda á los diez dias de inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia ó el siguiente si aquel fuere festivo y hora de las once de la mañana y la admision de pliegos será de once á once y cinco minutos de dicho dia.

1.^a La reparacion de que se trata es la designada en el proyecto y pliego de condiciones facultativas formado por el Arquitecto nombrado al efecto.

2.^a Esta se ha de ejecutar bajo la direccion del Arquitecto nombrado, y no se admitirá proposicion que exceda de 4.591'67 pesetas, en que la obra está regulada, segun el presupuesto que estará de manifiesto en esta Intervencion, desde que se publique el anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

3.^a Ha de darse principio á la obra dentro de los ocho dias laborables siguientes al de la notificación al rematante de la aprobacion superior, y ha de quedar concluida en el preciso plazo de dos meses, á contar desde el dia que da principio. De no darse exacto cumplimiento en uno y otro caso de esta condicion, el rematante perderá todo derecho al depósito de que trata la 7.^a de este pliego.

4.^a No se admitirán al rematante materiales que no sean como se designan en el citado pliego de condiciones facultativas.

5.^a En el caso que se presenten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una subasta oral por espacio de cinco minutos, sin que puedan ser admitidos otros que los autores de las que hubieren causado empate.

6.^a La adjudicacion del remate al mejor postor será provisional, hasta que recaiga la superior aprobacion del Director general de Carabineros.

7.^a Las proposiciones se harán en papel de la clase 12.^a y en pliego cerrado, segun modelo adjunto, acompañándose la cédula personal y resguardo de haber consignado en la Caja de depósitos el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, el que será devuelto en el acto, quedando solo el del que haya hecho proposicion mas ventajosa hasta la recepcion definitiva de la obra para garantir el contrato.

8.^a Si la construccion de que se trata no se ejecutase con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones citadas ó no se termi-

naren antes de transcurrido el plazo señalado en la condicion 3.^a, será responsable el contratista de los perjuicios que se ocasionen por la demora, cuya responsabilidad se exigirá por los procedimientos administrativos, con arreglo al art. 11 de la ley de Contabilidad y 2.^o de la instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

9.^a El importe del remate se satisfará por la Hacienda al hacerse la recepción definitiva, previa consignación de la Dirección del Tesoro y reconocidos por dos peritos que designarán los señores comisionados.

10.^a Serán de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes al reconocimiento de la obra que se trata á su completa terminación.

Tarragona 17 de Diciembre de 1883.
—El Interventor, Fermin Gonzalez Salazar.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de....., se compromete á recomponer la Caseta de Carabineros del punto de Cunit y construir el algibe en la misma por su cuenta y en la forma en que se proyecta, y emplear los materiales designados en el presupuesto por la cantidad de....., sujetándose en un todo á los pliegos de condiciones facultativas y de subasta, á cuyo objeto acompaña el resguardo del depósito prevenido.

(Fecha y firma)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2758.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido, en providencia del día veinte y dos de Octubre último, dictada á instancia de D. José Garriga, Procurador de D. Pedro Navarro y Cañellas y de D.^a Catalina Vidal y Serra, consortes, de esta vecindad, contestando á la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que vierte en este Juzgado y bajo la actuación del Escribano que refrenda, promovida por el Procurador D. Ramon Mas en representación de los hermanos D. José y D.^a María Plassa y Alfonso, con autorización ésta de su marido D. Pablo Nadal, vecinos de Vimbodí, sobre reivindicación de una casa situada en esta ciudad y calle del Forn nou, señalada de número veinte y nueve, que D. José Marfull y Tarragó en escritura autorizada por D. Juan Oromi, Notario de Esplugas de Francolí, en veinte de Abril de mil ochocien-

tos setenta y seis, y por el precio de diez mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos vendió á los nombrados consortes Navarro; y habiéndose á instancia de la representación de éstos, mandado en la calendada providencia citar de evicción á los herederos abintestato del vendedor Marfull y Tarragó, designando ser D.^a Francisca y Paula Marfull y Tarragó, D. Juan, Teresa y María Saltó y Marfull, vecinos de Albi, D. Cosme Saltó y Marfull, Don Pablo y María Marfull y Vives, Don José y Francisco Piqué y Marfull, de ignorado paradero, D.^a María Marfull y Lloveras, vecina de Juneda, Doña Dolores y Amalia Marfull y Martí, vecinas de Tarragona, y D. Manuel y María Fonté y Marfull, de ignorado paradero, declarados tales por el Juzgado de Montblanch en auto de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, añadiendo que como la coheredera Paula Marfull y Tarragó, es fallecida, se haga á sus herederos abintestato que dicen son sus hijos D. Ramon, Dionisia, Francisca y Antonia Martí y Marfull, vecinos igualmente de Albi, y en su consecuencia se cita de evicción á los nombrados coherederos de D. José Marfull y Tarragó en méritos de dicho juicio, haciéndoles saber la sentencia de tal pleito por la evicción pactada en la venta con reserva que se hacen los consortes Navarro, compradores, de ejercitar en su día y caso, las acciones que les correspondan contra dichos coherederos, parándoles en su caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste é inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, referente á la citación de los nombrados coherederos de ignorado paradero, libro la presente cédula en Valls á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Escribano actuante, Tomás Blasi.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Manuel Bosch.

Núm. 2759.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de este día dictada en méritos de la causa criminal que se instruye sobre falsificación en el expediente de apremios á los contribuyentes morosos de la villa de Sarreal, ha dispuesto sean citados Pedro Segura y Casany, José Ballesté y Grau y José Farré y Anguera (a) Chipis, residentes los dos últimos en la ciudad de Barcelona,

ignorándose el domicilio de los mismos, y el paradero del primero, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de dicha causa ó manifiesten su domicilio; bajo apercibimiento que sino lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montblanch quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Camps, Escribano.

Núm. 2760.

CÉDULA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día diez del actual en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego á denuncia de D. Juan del Sol y Cañas, empleado que fué de la estación de Salomó en la vía férrea de Barcelona á Valls, cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho D. Juan del Sol para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á calificarse en la denuncia por él presentada y á hacer uso de su derecho á formar parte en causa, con prevención que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vendrell doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Por mandado de S. S., Antonio Pujolar, Secretario.

Núm. 2761.

Don José María Rufart, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que se instruye sobre estafa por denuncia del Banco Español contra D. Leon Bardou y Mitjavila, Gerente que fué de dicho Banco, se cita y llama al referido D. Leon Bardou, para que dentro del término de seis días comparezca de rejas á dentro de las cárceles nacionales de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen diligencias para

ver de conseguir la captura del referido Bardou y su conducción en las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José María Rufar.—Por mandado de S. S., José Gavaldá Güell, Escribano.

ANUNCIOS.

MANUAL DEL SECRETARIO de Ayuntamiento ó Tratado teórico-práctico de Administración municipal por D. Fermin Abella, Abogado y Director del periódico *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.

Acaba de ponerse á la venta la cuarta edición de esta importante y utilísima obra, en la cual se han introducido cuantas reformas solicitaban las modernas innovaciones en la legislación, constituyendo, por tanto, una síntesis ó resumen del *Derecho administrativo municipal*. En dicho *Manual* se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios con formularios prácticos y muy principalmente, todo lo relativo á obras, presupuestos, arbitrios y contabilidad, que forman la base de la Administración local. Parece excusado decir, que al redactar la citada cuarta edición, se han hecho las ampliaciones necesarias, de acuerdo y en consonancia con la ley de 2 de Octubre de 1877 y con las demás leyes, disposiciones, reglamentos y jurisprudencia dictadas sobre todos los ramos que comprende el *Manual* hasta el día.

Forma un abultado y bien impreso volumen en 4.^o mayor de cerca de 900 páginas.

Precios: en rústica, 8 pesetas en Madrid y 8'50 en provincias; en pasta ó tela, 2 pesetas mas.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, núm. 4, Madrid.

CUADRO DE LOS ARANCELES JUDICIALES

De lo criminal para su fijación al público en los Juzgados municipales según previene (bajo multa de 25 pesetas) el art. 187 de los mismos.—Precio 75 céntimos de peseta.

Los pedidos con remisión de su importe en libranza ó sellos, al editor D. Antero Concha, Guadalajara.